



Expediente: 056150201631

Radicado: RE-07962-2021

Sede: SANTUARIO

Dependencia: Oficina Subd. RRNN

Tipo Documental: RESOLUCIONES

Fecha: 18/11/2021 Hora: 15:20:03 Folios: 4

RESOLUCION No.

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE “CORNARE”, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias, delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución N° 112-0313 del 29 de 2018, se RENOVÓ y MODIFICO UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, otorgada a través de la Resolución N° 131-0084 del 18 de enero de 2013, a la sociedad PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S., para beneficio de los predios identificados con FMI 020-22027, 020-25133, 020-41121 y 020-43011, ubicados en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro, en un total de 7 l/s para Uso Industrial, por una vigencia de diez (10) años.

Que por medio del Informe Técnico N° IT-03370 del 09 de junio de 2021, se realizó un seguimiento a los permisos ambientales vigentes de la sociedad PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S., y del cual se desprenden unas obligaciones relacionadas a la presentación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua -PUEAA- para la vigencia 2021-2028.

Que a través del Escrito N° CE-10806 del 30 de junio de 2021, la sociedad PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S., presenta propuesta para el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA- vigencia 2021-2028.

Que técnicos de la corporación evaluaron la información presentada, generándose el Informe Técnico con Radicado N° IT-07162 del 11 de noviembre de 2021, en el que se formularon algunas observaciones, las cuales Forman parte integral del presente acto administrativo, concluyéndose lo siguiente:

“(…) CONCLUSIONES:

1. RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:

Resolución 113-0313 del 29 de 2018, se RENUEVA y MODIFICA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES a la sociedad PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S., para beneficio de los predios identificados con FMI 020-22027, 020-25133, 020-41121y 020-43011, ubicados en la Vereda La Mosca del Municipio de Rionegro, en un total de 7 l/s para uso Industrial, la concesión se encuentra vigente hasta el mes febrero del año 2028.

2. SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA: A partir de la siguiente lista de chequeo determinar la factibilidad de aprobar el PUEAA y/o la información complementaria.

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\ Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hidrico

Vigente desde: 01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	x				
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			X	El usuario cuenta con macromedición y reporta datos de consumos mensuales
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			X	El usuario cuenta con macromedición y reporta pérdidas del 0,84 %
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Establece un módulo de 3,10 l/Kg Producto-Mes
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS			x	X	Acorde a la información presentada por el usuario la actividad presenta pérdidas del 0,84 %, por lo tanto, no propone meta de reducción.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			X	Acorde a la información presentada por el usuario este propone una reducción de

					consumos del 7,10% para los ocho años, teniendo como referencia el módulo 3,10 l/Kg Producto-Mes, es decir esta equivaldría 0,22 l/Kg Producto-Mes.
PLAN DE INVERSIÓN	x			X	Reporta inversiones discriminadas por actividad y para el año de ejecución.
INDICADORES	x			X	Reporta actividades cuantificadas que permiten la construcción de indicadores.

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Que el artículo 120 del Decreto Ley 2811 de 1974 y 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, disponen que "los usuarios a quienes se les haya otorgado una concesión de aguas y el dueño de aguas privadas, estarán obligados a presentar, para su estudio y aprobación, los planos de las obras necesarias para captar, controlar, conducir, almacenar o distribuir el caudal y que las obras no podrán ser utilizadas mientras su uso no se hubiere autorizado."

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que “(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa (...)”

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las anteriores consideraciones de orden jurídico, acogiendo lo establecido en el Informe Técnico N° IT-07162 del 11 de noviembre de 2021, se procederá a tomar unas determinaciones frente a la información presentada por la sociedad PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S, mediante el Escrito N° CE-10806 del 30 de junio de 2021; relacionada al programa de uso eficiente y ahorros de agua periodo 2021- 2028.

Que es competente El Subdirector de Recursos Naturales, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA para el periodo 2021- 2028, presentado por la sociedad PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S, con Nit 900.326.706-6, representada legalmente por el señor CARLOS MARIO ISAZA TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.541.979, mediante el Escrito N° CE-10806 del 30 de junio de 2021, tal y como se expresa en la parte motiva del presente acto administrativo.

EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA PUEAA-, SE APRUEBA CON BASE EN HABER ENTREGADO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- CONSUMOS (l/s): 3,2
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 0,84
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): __N.A__ (%): __N.A__
- META DE REDUCCIÓN DE CONUSMOS (l/Kg Producto-Mes): 0,22 (%) : 7,10

ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
# ARBOLES A SEMBRAR	40	\$ 2.000.000	# ARBOLES A SEMBRADOS /# TOTAL ARBOLES A SEMBRAR *100
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES	16	\$ 2.400.000	JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES EFECTUADAS/ JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES PROGRAMADAS*100
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA	1	\$ 20.000.000	# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES IMPLEMENTADOS / # DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PROGRAMADOS *100
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER	4	\$ 800.000	# MANTENIMIENTO DE MACROMEDIDORES EJECUTADOS / # MANTENIMIENTO DE MACROMEDIDORES TOTALES PROGRAMADOS *100
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER	120	\$ 1.200.000	METROS LINEALES DE TUBERÍA REPUESTOS / METROS LINEALES DE TUBERÍA TOTALES PROGRAMADOS A REPONER *100
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION	16	N.A	# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN EJECUTADAS / # DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACIÓN PROGRAMADAS *100
# DE PRODUCCION DE MEDIOS AUDIOVISUALES	8	N.A	# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES EJECUTADAS / # DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES PROGRAMADAS
# DE SALIDAS DE CAMPO	3	\$ 800.000	# DE SALIDAS DE CAMPO EJECUTADAS / # DE SALIDAS DE CAMPO PROGRAMADAS
OTROS REGISTROS DE PÉRDIDAS	GLOBAL	N.A	GLOBAL

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la sociedad PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S, a través de su representante legal el señor CARLOS MARIO ISAZA TAMAYO, para que anualmente presente los informes de avance del Programa de Uso Eficiente y Ahorro, en el formato *F-CS-59_Informe_Avance_PUEAA_Sector_Productivo_V.03*, con sus respectivas evidencias de implementación del PUEAA, el cual fe remitido a los Correos Electrónicos: panal@panalsas.com - supervisor.ambiental@panalsas.com

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR personalmente la presente decisión a la sociedad PANAMERICANA DE ALIMENTOS S.A.S, a través de su representante legal el señor CARLOS MARIO ISAZA TAMAYO.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTICULO QUINTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de CORNARE a través de su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyectó: CSSH. Fecha: 17/11/2021 - Grupo de Recurso Hídrico.
Revisó: Abogada Ana María Arbeláez.
Expediente: 056150201631
Proceso: Control y seguimiento PUEAA
Asunto: Concesión de Aguas Superficiales.



Ruta: \\cords01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
01-Feb-18

F-GJ-175 V.03



SC 1544-1



SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

